

Estado y libertad de expresión en Spinoza

por *Mauricio Enríquez Zamora*

Los fundamentos del Estado en Spinoza.

La filosofía política de Spinoza guarda en sí algunas singularidades muy especiales en relación a las de otros pensadores modernos como Hobbes, Maquiavelo o Rousseau. Con el primero y el último tiene en común que hace referencia a un pacto social, pero su causa no descansa en una racionalidad moral o teológica, sino en una razón práctica. Con Maquiavelo coincide hasta cierto punto en la caracterización de los individuos de la sociedad como “egoístas por naturaleza”, cuya conducta requiere ser dirigida, antes que con “buenas leyes” con “buenas armas”; pero estas armas son en el pensador holandés las “instituciones”: éstas tienen por función la canalización de las pasiones humanas hacia la práctica de una vida acorde con la ley.

Aquí voy a analizar el concepto de pacto social en Spinoza como fundamento de la sociedad o Estado, a partir de la descripción del concepto spinoziano de “derecho natural”, del análisis del principio del “mayor bien o menor mal” y del concepto de “libertad”. Estas tres conceptualizaciones se entrelazan en una argumentación que explica el origen del pacto social y la forma en que éste se mantiene. Haré también una caracterización de dicho pacto social.

Veamos primeramente lo que Spinoza entiende por “derecho natural”:

Por derecho e institución de la naturaleza no entiendo otra cosa que las reglas de la naturaleza de cada individuo, según las cuales concebimos que cada ser está naturalmente determinado a existir y a obrar de una forma precisa. Los peces, por ejemplo, están por naturaleza determinados a nadar y los grandes a comer a los chicos; en virtud de un derecho natural supremo, los peces gozan, pues, del agua y los grandes se comen a los más pequeños.¹

El derecho natural de todo ser, incluyendo al hombre, se extiende hasta donde llega su poder. Lo único que la Naturaleza nos prohíbe es lo que no podemos, bajo ninguna forma, hacer. Pero este derecho natural de los individuos, ni siquiera en el caso del hombre, implican para el filósofo holandés

¹ Tratado teológico-político. p. 331.

a la razón. Antes es bien consciente de que todo individuo humano nace ignorante de todas las cosas, y que son raros quienes llegan a desarrollar la razón. Por ello, los individuos humanos dentro del “estado de naturaleza” no tienen garantías de disfrutar de sus capacidades al estar amenazados por los deseos opuestos de otros más fuertes que ellos. Y como siempre resulta alguien o algo más fuerte que cualquiera, resulta que nadie tiene garantías de disfrutar del ejercicio pleno de la vida en el estado de naturaleza.

No es sino hasta el despertar de cierto principio racional en los hombres que estos serán capaces de establecer pactos sociales, organizándose en sociedades. Este principio racional está expresado en la *Ética* como sigue: “Según la guía de la razón, apeteceremos antes un bien mayor futuro que un bien menor presente, y un mal menor presente antes que un mal mayor futuro”². Antes que preferir la limitada libertad del estado natural, el hombre racional preferirá despojarse, en cierto modo, de dicha libertad, y delegar el derecho de velar por su vida y por su bien a otro, al *poder soberano* o *gobierno*. Todos los individuos hacen esta transferencia de libertad, por lo que todos son iguales ante el poder soberano. Y es que al establecer un cuerpo con el derecho (y por tanto, el poder) de todos, cada quien puede tener garantizada aquella misma libertad del estado natural; lo cual era imposible o muy contingente conservando ese derecho para uno mismo.

De hecho, hay potenciación de las capacidades humanas individuales al asociarse:

*Si los hombres se juntan para unir sus fuerzas, tienen más poder y por tanto más derecho que el que tenían en el seno de la naturaleza, cada uno aisladamente. Cuando mayor sea el número de los que se unen, mayor será el derecho de que gocen todos unidos.*³

No obstante, todo pacto implica no sólo derechos, sino también ciertas obligaciones que los contratantes deben acatar. Y debe hacerlo aunque no quiera, pues el poder soberano tiene el derecho de obligar a cualquiera que esté bajo su mandato a obedecer la Ley y de sancionarlo si desobedece. Esto último puede ser a través del pago de multas o a través de la suspensión de la libertad personal (cárcel). Lo primero, en cambio, se logra por medio de las instituciones sociales: la familia, la escuela, la religión, los medios de comunicación, etc. A través de ellas se buscará canalizar las pasiones adecuadamente, es decir, según un modo acorde con el pacto social existente, expresado en la ley.

2 *Ética*, IV, Prop. 66.

3 *Tratado Político*, II-13.

¿Significa esto que el hombre, bajo el pacto social, es un esclavo? No es así. Aunque Spinoza define lo que es libre en la *Ética* como: “[...] aquella cosa que existe por la sola necesidad de su naturaleza y se determina por sí sola a obrar”⁴, lo cual no se cumple de manera cabal en ningún ser finito como el hombre; sin embargo, es posible en el ser humano cierto grado de autodeterminación. Y es precisamente el pacto social un acto de la razón, es decir, un producto derivado de la naturaleza humana. Crear el pacto es un acto de libertad y de racionalidad, pero a quienes aún no desarrollan dicha razón o libertad sólo puede atribuírseles al cumplir con el pacto. A través de las instituciones sociales deben ser encauzadas sus pasiones y obligarlos a ser libres y racionales.

Es un error creer que se tiene libertad en la sociedad civil cuando se vive haciendo lo que se le antoje a cada uno, al margen de la Ley, como si estuviésemos aún en el estado natural. Al contrario, sería ser “esclavo” de nuestras pasiones; en cambio, al ser racional se preferirá vivir bajo un régimen común: “El hombre que se guía por la razón es más libre en el Estado, donde vive según el común decreto, que en la soledad donde sólo se obedece a sí mismo”⁵. Y es que las consecuencias de la vida en común son más útiles que las derivadas de vivir según el propio capricho, las cuales pueden incluso ser nocivas. Y nadie que no reconozca su verdadera utilidad puede ser tomado como una persona libre.

El problema de la libertad de expresión.

No obstante que la vida en sociedad obliga a los individuos a constreñir su voluntad para no ejercer la justicia por propia mano y se delega esta facultad a una entidad superior, a un poder soberano, que es el gobierno, cabe preguntarse: ¿así como renunciamos a nuestro derecho natural de actuar siempre por propia cuenta en nuestro favor, podremos también renunciar a nuestro derecho natural de pensar lo que queramos y decir lo que pensamos? La respuesta dada por Spinoza es no.

*Es imposible [...] que la propia alma esté totalmente sometida a otro, ya que nadie puede transferir a otro su derecho natural o su facultad de razonar libremente y de opinar sobre cualquier cosa, ni ser forzado a hacerlo*⁶.

Aquí parece mostrarse un límite natural para el poder soberano, que habrá de verse como un ámbito de la vida personal que escapa en cierta medida a la coacción legítima del estado. La función

4 *Ética*, I, Def. 7.

5 *Ética*, IV, Prop. 73.

6 TTP, p. 408.

primordial de éste es la supervivencia segura de los ciudadanos y que se sienten condiciones que posibiliten su felicidad. Lo que pase por la mente de cada quien es un asunto privado e imposible de transferirse a otro. Querer hacerlo, al imponer una filosofía de estado o una religión nacional, por ejemplo, da cuenta de un gobierno que violenta la voluntad de sus ciudadanos.

Por lo que se ha dicho en cuanto a los fundamentos del estado puede entenderse que su fin primordial es la libertad de los ciudadanos. En el estado social, el uso productivo de las potencialidades de los individuos está garantizado por el arbitraje que hace aquel de las relaciones interpersonales. En un estado natural, en cambio, nadie podría disfrutar tranquilamente del ejercicio de sus capacidades. Sólo bajo el régimen de la Ley se puede disfrutar de una libertad efectiva.

Si lo que se busca con el pacto social es que, no obstante la constrictión de la Ley, cada quien pueda efectivamente ejercer sus acciones con libertad del modo más natural posible; y si a eso agregamos la imposibilidad de obligar en el ámbito del pensamiento, entonces dejar que cada quien se exprese libremente es la forma de vida más cercana a la naturaleza, la cual no acarrea ningún inconveniente a nadie, en un sentido material.

Otra razón fundamental por la que es deseable la libertad de expresión es que gracias a esta apertura es como verdaderamente se avanza en el conocimiento humano: "esta libertad es primordial para promover las ciencias y las artes. Estas, en efecto, sólo las cultivan con éxito quienes tienen un juicio libre y exento de prejuicios"⁷.

Pero Spinoza es también conciente de que algunos actos de expresión pueden atentar incluso contra la estabilidad social, al afectar al poder soberano:

No podemos, no obstante, negar que también la majestad puede ser lesionada, tanto con las palabras como con los hechos. De ahí que, si es imposible quitar totalmente esta libertad a los súbditos, sería, en cambio perniciosísimo concedérsela sin límite alguno. Nos incumbe, pues, investigar hasta que punto se puede y debe conceder a cada uno esa libertad, sin atentar contra la paz del estado y el derecho de las supremas potestades⁸.

El criterio que Spinoza utiliza para determinar una zona permitida de la libertad de expresión consiste precisamente en que no se rompa el pacto social. Es decir, si alguien expresa algo que

7 TTP, p. 414.

8 TTP, p. 410.

implique su renuncia a las obligaciones como ciudadano del estado, entonces se le debe exiliar o tratarlo como un delincuente. Para esto se hace un uso “performativo” del lenguaje. Esta función del lenguaje consiste en la realización de un acto a través de la expresión verbal. Por ejemplo, cuando se dice “yo prometo estar presente”, no sólo se emiten palabras, sino que se hace un compromiso; o cuando el sacerdote dice “los declaro marido y mujer”, se realiza un acto que convierte a dos personas solteras en dos personas casadas. En tanto que los enunciados performativos implican actos, el poder soberano debe evaluar si con ellos quien los emite rompe o no con el pacto social, si se vuelve un individuo sedicioso o no.

Pero mientras un discurso no exprese actos que rompan el pacto social, debe tolerarse, pues no representa un peligro material para la paz social, aunque pudiese molestar a muchos. Tal discurso permanece en el plano del lenguaje, a lo sumo en el plano de la lucha de ideas, y no es competencia del gobierno sino arbitrar conductas, no pensamientos o dichos.

Conclusiones.

El estado es concebido por Spinoza como un medio o instrumento que sirve a los individuos humanos para la realización de su libertad y su felicidad. Parte primordial de esa libertad consiste en pensar y decir lo que se piensa. Los límites de este pensar y decir se establecen bajo el criterio de que tales dichos no constituyan actos de sedición.

Hay, aparentemente, un supuesto básico en todo esto: el estado que se piensa en estas líneas es un estado ideal que verdaderamente se preocupa por el bien común, razón por la cual se le defiende. Es un estado “inmanente” al pueblo o a la sociedad, de modo que sus decisiones son las decisiones de la mayoría, de la “multitud”. En su limitación de la libertad de expresión no debemos ver una defensa *per se* de los gobiernos. Es una defensa de la democracia.

A la cuestión de cómo enfrentar la posibilidad (por demás real) de gobiernos corruptos, cuyo interés difiere del interés común, dentro del marco de la teoría política spinoziana, habría que retornar a la idea de la fundación del estado. Este no es nunca un acto realizado de una vez y para siempre. Sólo la vuelta a la participación democrática puede reconstruir un estado corrupto en sus diversos aspectos: mentalidad, costumbres, instituciones, leyes, etc.

Bibliografía.

1. Spinoza, B. Tratado teológico-político. Alianza. Madrid. 1986. Trad. Atilano Domínguez.
2. Spinoza, B. Ética. Trotta. Barcelona. 2005. Trad. Atilano Domínguez.